

2. Los beneficiarios de «anticipos a cuenta de futuras exportaciones» deberán tener en todo momento a disposición de la DGTE el contrato comercial en que esté basada la exportación futura a la que se aplicará este anticipo y del cual remitirán una copia a la Entidad delegada que ha recibido el anticipo.

3. Si la operación de exportación es de las sometidas al requisito de la domiciliación, se aplicarán las correspondientes normas de la presente Resolución.

4. Dentro del plazo de seis meses, a contar de la recepción del anticipo, el beneficiario deberá haber realizado la exportación presentando a la Entidad delegada la correspondiente documentación justificativa de la misma.

5. Transcurrido el plazo sin que el beneficiario haya presentado dicha documentación, la Entidad delegada lo pondrá en conocimiento de la DGTE, comunicándose así al beneficiario.

6. La DGTE puede autorizar prórrogas del mencionado plazo de seis meses.

Art. 25. Las Entidades delegadas podrán descontar los efectos cifrados en divisas originados como consecuencia de exportaciones.

En el momento del descuento de dichos efectos, las Entidades delegadas cederán al mercado los correspondientes importes en divisas, bien con cargo a una cuenta en divisas convertibles, o bien por redescuento cerca de un corresponsal extranjero. El descuento o redescuento de efectos podrá solamente efectuarse cuando estén cifrados en divisas convertibles, admitidas a cotización en el mercado español, según la modalidad del artículo 13 a), del Real Decreto.

2.2. *Por giro postal internacional o por reembolso a través de los servicios de correos, de Renfe o de Compañías marítimas o aéreas.*

Art. 26. La repatriación del producto de las exportaciones podrá también realizarse por alguno de los procedimientos que se indican, en los casos y con los requisitos que para cada uno de ellos se detallan:

a) *Por giro postal internacional:* Para reembolsos del producto de las exportaciones cuyo país de destino admita, de conformidad con las normas de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, este procedimiento de transferencia de fondos.

Los reembolsos que se realicen por este procedimiento se justificarán mediante la entrega por el exportador a la Entidad domiciliataria, caso de que la exportación esté domiciliada, o a la DGTE, en otro caso, de los documentos que acrediten la salida de la mercancía y del original y una copia del resguardo del giro.

La Entidad domiciliataria, o, en su caso, la DGTE, devolverán al exportador el original del resguardo, diligenciado con un sello en el que se declare: «Documento que se entrega como justificante del reembolso de una exportación», conservando la copia del mismo.

b) *Contra reembolso efectuado a través de los Servicios de Correos, de Renfe o de las Compañías de Transporte marítimas o aéreas,* cuando la Dirección General de Exportación hubiese expresamente autorizado en la licencia la utilización de este procedimiento de reembolso.

La justificación en estos casos se hará mediante los documentos que acrediten la salida de la mercancía y del original y una fotocopia del talón o resguardo del reembolso efectuado,

expedido por los Servicios o Compañías a través de las cuales se hubiera realizado.

La Entidad domiciliataria actuará conforme a lo indicado en el apartado a) anterior.

2.3. *Por medio de Embajadas.*

Art. 27. Cuando la utilización de este procedimiento haya sido autorizada en la licencia por la Dirección General de Exportación, la justificación del reembolso se llevará a cabo siguiendo el procedimiento señalado en el artículo anterior, sin más que sustituir el resguardo del giro o talón del reembolso por el aviso de abono dirigido al beneficiario por los servicios competentes de la Embajada.

CAPITULO V

Pagos de los gastos accesorios a la exportación de mercancías

Art. 28. Los pagos de los gastos accesorios a la exportación de mercancías se regirán por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 14 de septiembre de 1979 sobre liberalización exterior de operaciones invisibles corrientes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada:

— La Resolución del Banco de España —IEME de 25 de noviembre de 1970— por la que se dictan normas complementarias del Decreto 1559/1970, de 4 de junio, regulador del régimen de comercio y procedimiento de tramitación de las exportaciones.

— La Resolución del Banco de España de 10 de septiembre de 1971 por la que se modifican algunas normas de la de 25 de noviembre de 1970 antes citada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las operaciones de exportación amparadas por cualquier clase de licencia de exportación que estuviesen domiciliadas a la entrada en vigor de la presente Resolución continuarán sujetas al régimen de domiciliación, aplicándose íntegramente las normas de esta Resolución.

Segunda.—Las operaciones de exportación amparadas en una licencia de exportación abierta autorizada con anterioridad a la entrada en vigor de esta Resolución seguirán exentas de la obligación de domiciliación. No obstante, si alguna de ellas se hubieran domiciliado, tal domiciliación se regirá por las normas de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La DGTE comunicará a las Entidades delegadas, mediante Circular, los detalles operativos que fuesen precisos como complemento de la presente Resolución.

Segunda.—La presente Resolución entrará en vigor el día 15 de abril de 1980.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—El Director general, Enrique Puig Rojas.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6004

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila por incapacidad física al Secretario de Juzgado de Distrito don Eduardo Céspedes Serrano.

Con esta fecha, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, se declara jubilado, por incapacidad física a don Eduardo Céspedes Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Valdepeñas (Ciudad Real).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, Miguel Pastor López.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

6005

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Avila, Colegio Notarial de Madrid, a don Virgilio de la Vega Benayas, Notario con residencia en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Avila, perteneciente a ese Colegio, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el apartado a), número 2, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Avila, Colegio Notarial de Madrid, a don Vir-

gilio de la Vega Benayas, Notario con residencia en dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

6006

ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se modifica la composición de la Comisión Encargada de Elaborar los Criterios para una Política del Gasto Público y se incorpora a la misma un nuevo miembro.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de septiembre de 1978 se creó en la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público, la Comisión Encargada de Elaborar los Criterios para una Política del Gasto Público, determinándose en dicha Orden su composición personal, que fue ampliada por Orden de 20 de diciembre de 1978 y por Orden de 24 de septiembre de 1979.

Nuevamente parece oportuno modificar la composición de la Comisión dando entrada a un miembro que ocupará el puesto de Vocal Secretario, cuya preparación y experiencia en materia de racionalización y control del gasto público ayudará a la misma en la realización de los estudios y propuestas que le están encomendadas.

El actual Vocal Secretario de la Comisión, que ha venido desempeñando este cargo con gran eficacia desde la fecha de constitución de la misma, permanece formando parte de la Comisión como Vocal.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Don Jesús Palacios Rodrigo, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, cesa como titular de la Secretaría de la Comisión creada por Orden de 29 de septiembre de 1978, permaneciendo en la misma como Vocal.

Segundo.—Don Francisco Ripoll Prados, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, se incorpora a la Comisión creada por Orden de 29 de septiembre de 1978, en la que desempeñará el puesto de Vocal Secretario.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1980.

GARCIA AÑOEROS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público.

MINISTERIO DE EDUCACION

6007.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se adjudican destinos definitivos a los funcionarios interinos en prácticas del Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato nombrados por Orden de 30 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Realizado el sorteo previsto en la base II de la Orden de 24 de febrero de 1979 por la que se convocaban pruebas para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, y una vez hecha la elección de las vacantes por los aspirantes nombrados funcionarios interinos en prácticas, de acuerdo con el apartado 9.1 de la Orden de convocatoria, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Destinar definitivamente a los funcionarios interinos en prácticas a los Institutos Nacionales de Bachillerato que se relacionan en el anexo I, adjunto a esta Resolución.

2.º La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar entre el 15 y el 20 de septiembre, caso de que en el concurso de traslados no obtengan destino distinto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—El Director general, Fernando Lanzaco Bonilla.

Sr. Subdirector de Gestión de Personal.

ANEXO I

Número Registro Personal	Apellidos y nombre	Destino I. N. B.
147EC900025	Costela González, Miguel	La Bañeza, mixto.
147EC900026	Quesada Martín, Julio	«Padre Anchieta», La Laguna.
147EC900027	Miranda Alonso, Tomás	La Roda, mixto.
147EC900028	Balbuena Brenes, Francisco	Puerto Real, mixto.
147EC900029	Millán Planelles, Angel	«Nra. Sra. de Alarcos», Ciudad Real.
147EC900030	García Fochs, María Teresa	San Baudilio de Llobregat, mixto número 2.
147EC900031	Muñoz López, Blanca	«Zona Franca», Barcelona.
147EC900032	Jiménez Abad, Andrés	Arnedo, mixto.
147EC900033	García Rafi, Javier	Jijona, mixto.
147EC900034	Poch Gutiérrez, José Ignacio	Amurrio, mixto.
147EC900035	Ruciero Sánchez, Rosa María	«Nra. Sra. del Rosario», Cádiz.
147EC900036	Paricio Aucejo, Pedro Luis	Cocentaina, mixto.
147EC900037	Rubio de la Cruz, Manuela	«Antonio Machado», Soria.
147EC900038	Rabano González, Miguel F.	Palos de la Frontera, mixto.
147EC900039	Sala Pujolrás, Joaquín	Berga, mixto.
147EC900040	Lucas Díaz, José Antonio	Totana, mixto.
TURNO LIBRE		
Lengua y Literatura españolas		
147EC900107	Represa Fernández, Miguel	Veguellina de Orbigo, mixto.
147EC900108	Cuñillén Acosta, Carmelo	Palma del Río, mixto.
147EC900109	Martín Martínez, Julián	«Donoso Cortés», Don Benito.
147EC900110	Asquerino Fernández, Ramón	«Carrús», Elche.
Número Registro Personal	Apellidos y nombre	Destino I. N. B.
147EC900001	Turró Tomás, Salvo	«B.º Barceloneta», Barcelona.
147EC900002	Braga Alarcón, María Luz	Candás, mixto.
147EC900003	Martínez Martínez, Francisco José	Getafe, mixto número 2.
147EC900004	Cabedo Manuel, Salvador	Almazora, mixto.
147EC900005	Cabo Martí, Antonio	Oliva, mixto.
147EC900006	González Huerta, José María	Madridelos, mixto.
147EC900007	Romero González, Víctor	«B.º San Julián», Sabadell.
147EC900008	García Blas, Ricardo	Alagon, mixto.
147EC900009	Ribes Nicolás, Diego	«José Segreles», Albaida.
147EC900010	Espada Ferrero, Antonio	Venta de Baños, mixto.
147EC900011	García Moriyón, Félix	Coca, mixto.
147EC900012	Aguado Hernández, Felipe	Mota del Cuervo, mixto.
147EC900013	Hurtado Albarán, Antonio	Lora del Río, mixto.
147EC900014	Sánchez Ramón, Ramón	«B.º Levante», Palma de Mallorca.
147EC900015	Espinosa Artero, Juan Miguel	«Jiménez de la Espada», Cartagena.
147EC900016	Peña Echeverría, Francisco Javier	Villalón de Campos, mixto.
147EC900017	Leyte Cuello, Arturo	San Andrés y Sauces, mixto.
147EC900018	Arce Cordero, Alfonso	Villaviciosa, mixto.
147EC900019	Alegret Biosca, Lluís	Deyá-Valldemosa, Barcelona.
147EC900020	Cantín Luna, Antonio	Tarazona, mixto.
147EC900021	Izaguirre Cahu, Miguel Angel	Portugalete, mixto.
147EC900022	Molina Herrera, Gabriel	Motril, mixto número 2.
147EC900023	Barriuso García, Tomás	Baracaldo, mixto número 2.
147EC900024	Sartorio Maulini, Rafael	Hospitalet de Llobregat, mixto número 2.